



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

Depósito Legal. M.2-1958

ADVERTENCIA IMPORTANTE

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACIÓN Y TALLERES:

Calle del Dr. Esquerdo, 46 (Hospital de San Juan de Dios). — Teléfonos: Administración, 562621. Talleres, 556425.—Apartado 937.—Horas de oficina: De ocho y media de la mañana a dos y media de la tarde. Para el público: de nueve y media a una y media.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Para Madrid. — Trimestre, 60 pesetas; semestre, 120, y un año, 240.

Fuera de Madrid. — Trimestre, 75 pesetas; semestre, 150, y un año 300.

Suscripciones y venta de ejemplares, en la Administración del BOLETIN OFICIAL, calle del Doctor Esquerdo, número 46 (Hospital de San Juan de Dios). Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe por giro postal.

TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios, línea o fracción, ocho pesetas.

Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio. Los anunciantes vienen obligados al pago del impuesto del timbre.

Número corriente: 1,50 pesetas.

Número atrasado: 2,00 pesetas

GOBIERNO CIVIL

Secretaría general.—Sección 2.ª

CIRCULAR

Por la presente se interesa de todos los Ayuntamientos de esta provincia en los que haya resultado sin proveer alguna Concejalía de las que hubiesen debido cubrirse en virtud de la Convocatoria de 18 de octubre de 1957, remitan a este Gobierno, en el plazo de ocho días, los siguientes datos:

- Número de tales vacantes.
- Nombre del titular anterior que haya producido cada una.
- Causa de la vacante (renovación normal, fallecimiento, ceses por otras causas, etc.) sacada a elección, en virtud de la referida convocatoria de 1957.
- Circunstancia por la que no se proveyó la vacante en la elección (no celebración de la votación, especificando sucintamente motivo; impugnación de la proclamación de candidatos; recursos, por otras causas, contra la validez de la elección; o acuerdo de la Corporación, al constituirse, sobre la falta de condiciones legales de los proclamados).
- Dentro de cada Ayuntamiento se clasificarán las vacantes, especificándolo debidamente, según el grupo representativo a que pertenezcan, de los tres establecidos en la Ley (familiar, sindical y corporativo).

A este efecto se tendrá en cuenta que la nulidad de uno cualquiera o de los dos tercios de cabezas de familia y de representación sindical lleva aparejada la del tercio representativo de Entidades económicas, culturales y profesionales, aunque la validez de este último no hubiera sido impugnada. Por el contrario, la nulidad del tercio familiar no producirá la del sindical, ni viceversa.

f) Siempre que sea posible se remitirá copia de la sentencia anulatoria de la elección, si hubiere habido recurso, o, al menos, fecha en que se ha dictado.

También deberá acompañarse copia del acta de la sesión de constitución del Ayuntamiento, si la anulación tuvo lugar en ella.

g) Asimismo, en cuanto sea factible, se indicará el número de candidatos presentados en la elección anulada, y si hubo aplicación del artículo 55 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales.

h) En relación separada se especificarán, caso de haberse producido alguna, las vacantes de Concejales originadas con posterioridad a la terminación de las elecciones convocadas en 18 de octubre de 1957, con indicación del

nombre del Concejal cesante, tercio representativo a que pertenezca y fecha y motivo de la vacante.

Lo que se hace público en este periódico oficial, para conocimiento de las Corporaciones interesadas y debido cumplimiento.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—3.284)

Secretaría general.—Sección 1.ª

CIRCULARES

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «Fuenfría», propiedad de don Angel Pulido Martín, sita en el término municipal de Colmenarejo, de una extensión superficial de 160 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, finca del Municipio, titulada «Peñarrubia»; Sur, ídem «Las Nicolosas»; Este, finca del Doctor Olivares, y Oeste, Cañada Real.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—3.278)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy ha sido declarado Vedado de Caza la finca denominada «Navalcorredores», propiedad de don Manuel Galastas Rentería, sita en el término municipal de Colmenarejo, de una extensión superficial de 65 hectáreas, cuyos linderos son: Norte, finca «La Dehesilla», propiedad de don Luis García, y camino vecinal; Oeste, ídem; Sur, carretera de El Escorial-Madrid y finca «Las Latas», de don Fernando Moreno Hermosa, y Este, «La Cañada», propiedad de la Sociedad, de Ganaderos.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 21 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—3.279)

En virtud de expediente instruido al efecto en este Gobierno Civil, con fecha de hoy han sido declarados Vedados de Caza las fincas denominadas «Los Canchos», «Las Minas y Cerro del Burro», «Peña Rubia» y «Las Ni-

colasas», sitas en el término municipal de Colmenarejo, propiedad de dicho Municipio, cuyos linderos y extensión superficial figuran en el expediente respectivo.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 10 del Reglamento de Caza de 3 de julio de 1903.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—3.280)

De acuerdo con lo prevenido en el artículo 7.º de la Orden del Ministerio de Agricultura de 22 de abril del corriente año, por la que se regula el ejercicio de la caza durante la temporada 1958-59, y oído el Comité Provincial de Caza, queda autorizada en esta provincia la caza de la codorniz, tórtola y paloma campestre, donde estén levantadas las cosechas, a partir del día 3 del próximo mes de agosto, primer domingo de dicho mes, debiendo ir provistos los cazadores de las correspondientes licencias.

Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento, y encargo a los señores Alcaldes de la provincia, Guardia Civil y Agentes de la Autoridad, observen y hagan cumplir cuanto preceptúa la vigente ley de Caza y su Reglamento sobre el particular.

Madrid, 22 de julio de 1958.—El Gobernador Civil, Jesús Aramburu Olarán.
(G. C.—3.281)

Diputación Provincial de Madrid

INCLUSA Y COLEGIO DE LA PAZ

EDICTO

Por el presente se hace saber que en la Inclusa y Colegio de la Paz de Madrid se tramita, con el núm. 589, expediente de adopción de José Sánchez Calvo, que tuvo ingreso en dicha Institución el día 27 de mayo de 1954, con el nombre de Antonio; e ignorándose el paradero de su madre y más próximos parientes, se publica el presente al objeto de que llegue a conocimiento de los mismos, a los fines prevenidos en el párrafo 2.º del artículo 176 del Código civil, a cuyo fin se concede el plazo de un mes desde la fecha de su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Director, Fernando Mellado.

(G.—375)

Ayuntamiento de Madrid

Secretaría general.—Sección de Fomento.—Negociado de Urbanización

DEVOLUCION DE FIANZA

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, se hace público que durante el plazo de quince días, contados a partir de la fecha de inserción de este anuncio, pueden formularse reclamaciones por quienes crean tener algún derecho exigible en relación con el contrato de servicio de tracción de sangre del ramo de Parques y Jardines, suscrito con don Juan Anchuelo Fernández, en virtud de acuerdo adoptado en sesión de 13 de julio de 1951, en la que se aprobó la correspondiente adjudicación.

Madrid, 24 de julio de 1958.—El Secretario general, Juan José Fernández-Villa y Dorbe.

(A.—11.290)

Audiencia Territorial de Madrid

Tribunal Provincial de lo Contencioso administrativo

EDICTOS

Don Dionisio Bombín Nieto, Presidente de la Sección Segunda del Tribunal Provincial de lo Contencioso-Administrativo de Madrid.

Hago saber: Que por don Antonio Crespo García se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo bajo el número 60, de 1958, contra acuerdo de la Comisión Municipal Permanente del excelentísimo Ayuntamiento de esta capital, de fecha 6 de mayo de 1958, denegatorio de licencia de apertura para frutas y verduras en el mercado de San Ildefonso, cajón 94.

Lo que se hace público a los efectos preceptuados en el artículo 60 de la Ley de esta Jurisdicción.

Madrid, a 7 de julio de 1958.—El Secretario (Firmado).—El Presidente, Dionisio Bombín Nieto.

(G. C.—3.163)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieran interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por doña María del Carmen Valenzuela Layna, y bajo el número 138, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del

Tribunal Económico Administrativo Provincial de 20 de marzo de 1958, que desestimó reclamación de doña María del Carmen Valenzuela Layna, por concepto de arbitrio sobre el incremento del valor de los terrenos. (Expediente Plusvalía 920, de 1956).

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 5 de julio de 1958.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.097)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por don José Moreno Martín, y bajo el número 143, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Tribunal Económico Administrativo Provincial de 30 de marzo de 1958, que desestimó reclamación del recurrente contra liquidación por Impuesto de Derechos Reales.

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.175)

Por el presente edicto se hace saber, para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el negocio y quisieren mostrarse partes como coadyuvantes de la Administración, que por doña Eugenia Campuzano del Olmo, y bajo el número 140, de 1958, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo sobre revocación de acuerdo del Jurado Provincial de Expropiación de 14 de abril de 1958, referente a justiprecio de la finca urbana de la calle de Pignatelli, número 15, de esta capital, señalada con el número 5, manzana D, del Proyecto S. Pascual, 2.ª Fase, propiedad de la recurrente.

El presente se publica, asimismo, a todos los demás efectos prevenidos en el artículo 64 de la vigente ley de lo Contencioso-Administrativo.

Lo que se hace público a los indicados efectos.

Madrid, 12 de julio de 1958.—El Secretario (Firmado).

(G. C.—3.176)

PROVIDENCIAS JUDICIALES JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NUMERO 2

EDICTO

Por la Sección segunda de lo Civil de la excelentísima Audiencia Territorial de Madrid, y en el rollo que se dirá, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia número 239

Sala segunda de lo Civil.—Ilustrísimos señores don Diego Salgado Melgarejo.—Don José Terreros Pérez.—Don José Bernal Algora.—Don Baltasar Rull Villar.—Don Manuel Taboada Roca.—En la Villa de Madrid, a primero de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—Visto el presente recurso de suplicación, dimanante de auto de juicio de cognición, seguidos en el Juzgado municipal número dos, de esta capital, entre partes: de la una, como demandante apelada, hoy recurrida, doña María Pérez Colino, mayor de edad, viuda, propietaria, y con domicilio en esta capital, representada por el Procurador don Eugenio Gómez Díaz; y de la otra, como demandados y apelados, don José Navajón Castillejos, mayor de edad, ca-

sado, zapatero, y con domicilio en esta capital, y doña Salustiana Martín, mayor de edad, sin profesión especial, declarados éstos en rebeldía, y también, como demandado apelante, hoy recurrente, doña Jesusa Fonseca Santamaría, mayor de edad, sin profesión especial, vecina de Madrid, y viuda de don Gervasio García Martínez, representada por el Procurador don Emilio García Fernández, sobre resolución de contrato de arrendamiento y resolución de contrato verbal de subarriendo con vivienda de hospedaje; y.....

Fallamos

Que debemos declarar y declaramos no haber lugar a estimar los motivos de impugnación del recurso de suplicación formulado por el Procurador don Emilio García Fernández, en nombre y representación de doña Jesusa Fonseca Santamarina, contra la sentencia dictada en grado de apelación por el Juzgado de primera instancia número dos, de los de esta capital; excepto en cuanto al tercer motivo alegado por dicha parte, que debemos estimar y estimamos, acordando que una vez llegado el plazo señalado para desocupar el piso en cuestión, será lanzada del mismo la demandada doña Jesusa Fonseca Santamarina, si en aquel momento o con anterioridad acredita la parte actora que tiene satisfecho a aquélla la suma de sesenta mil pesetas; todo ello sin hacer expresa imposición de costas del recurso. Y devuélvase las actuaciones a dicho Juzgado, con testimonio de esta sentencia, para su notificación a las partes y debida ejecución.—Así por esta nuestra sentencia, de la que se llevará certificación al rollo de Sala, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Diego Salgado.—José Terreros.—José Bernal.—Baltasar Rull.—Manuel Taboada Roca (rubricados).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el ilustrísimo señor Magistrado don José Bernal Algora, Ponente que ha sido en la misma, estando celebrando sesión pública la Sala segunda de lo Civil de esta Audiencia Territorial en el día de su fecha, de lo que, yo, el Secretario de Sala, certifico.—Constancio Herrero (rubricado).

Y para que sirva de cédula de notificación en forma a don José Navajón y doña Salustiana Martínez expido la presente, con el visto bueno del señor Juez, la que será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, en Madrid, a doce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Antonio Yáñez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.282)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se sigue expediente sobre declaración de herederos abintestato de don Manuel Otero Sánchez, natural de Aldea del Fresno, de sesenta y tres años de edad, hijo de don Primitivo y de doña Rosario, casado con doña Concepción Comba Sigüenza, que falleció en Villa del Prado, el día veinticinco de noviembre de mil novecientos cincuenta y siete, en cuyo expediente se ha acordado, de conformidad con lo solicitado por el excelentísimo señor Fiscal de esta Audiencia y lo dispuesto en el artículo novecientos ochenta y cuatro de la ley de Enjuiciamiento Civil, anunciar la muerte, sin testar, de dicho finado, y que la que reclama su herencia es su hermana doña Luisa Otero Sánchez, sin perjuicio de la cuota legal usufructuaria que corresponden a la viuda doña María de la Concepción Comba Sigüenza, y llamar a la vez, por medio del presente, a las personas que se crean con igual o mejor derecho a la herencia, para que comparezcan ante este Juzgado a reclamarlo dentro de treinta días, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente edicto.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el pre-

sente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—11.278)

JUZGADO NUMERO 4

EDICTO

En este Juzgado de primera instancia número cuatro, de esta capital, se siguen autos de juicio ejecutivo, promovidos por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, en nombre y representación de «Cantó» (S. L.), contra don José Luis Ventura Sánchez, declarado en rebeldía, sobre pago de cantidad, intereses, gastos de protesto; en cuyos autos se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento, parte dispositiva y publicación, literalmente copiadas, son como sigue:

Sentencia

En la Villa de Madrid, a veintiuno de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho.—El señor don Rafael Gimeno Gamarra, Magistrado-Juez de primera instancia número cuatro, de esta capital, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo, promovidos por «Cantó» (S. L.), domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don Juan Cantó y representada por el Procurador don Juan Francisco Díaz Garrido, contra don José Luis Ventura Sánchez, mayor de edad, con domicilio en esta capital, avenida de José Antonio, número cuarenta y nueve, declarado en rebeldía, sobre declaración de cantidad, intereses legales y costas; y.....

Fallo

Que debo mandar y mando seguir la ejecución adelante y hacer trance y remate de los bienes embargados y de los que en lo sucesivo se embarguen, si fueren necesarios, de la propiedad del ejecutado, don José Luis Ventura Sánchez, y con su producto, entero y cumplido pago al ejecutante «Cantó» (Sociedad Limitada) de la cantidad de siete mil novecientos veinte pesetas de principal, importe de las ocho letras de cambio base de este procedimiento, intereses legales de dicha suma, a contar de la fecha de los respectivos protestos, gastos de éstos, ascendentes a quinientas ochenta y seis pesetas con dieciocho céntimos, y costas causadas y que se causen hasta su completo pago.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Rafael Gimeno (rubricado).

Publicación

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez de primera instancia que la suscribe, hallándose celebrando audiencia pública ordinaria acto seguido de su pronunciamiento; doy fe, en Madrid, fecha ut supra.—Doctor Isidro Domínguez (rubricado).

Y para que sirva de notificación en legal forma al demandado rebelde don José Luis Ventura Sánchez, cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia expido el presente, que firmo, con el visto bueno del señor Juez, en Madrid, a diecisiete de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Isidro Domínguez.—Visto bueno: El Juez de primera instancia interino (Firmado).

(A.—11.279)

JUZGADO NUMERO 6

EDICTO

En virtud de providencia dictada en expediente promovido ante este Juzgado de primera instancia número seis, sito en General Castaños, número uno, a instancia del Procurador don José Loraque, en representación de doña Catalina Martínez Ostendi, mayor de edad, viuda, propietaria, y de esta vecindad, sobre modificación de sus apellidos, para formar como uno solo y primero el de «Martínez-Ostendi», y como segundo el de «de la Torre», así como para que sea extensiva la autorización correspon-

diente a su hijo adoptivo José Luis Martínez Frontauza Ostendi Sánchez, se ha acordado publicar la solicitud por extracto sustancial en los «Boletines Oficiales» del Estado y en los de la provincia de Madrid y de La Coruña, en la que alegaba que, desde su infancia, era conocida doña Catalina Martínez Ostendi y sus hermanos, tanto en sus medios profesionales como en su vida de relación y sociedad, por los apellidos Martínez Ostendi, como si de uno solo unido o compuesto se tratara, e incluso generalmente eran designados, con preferencia, por el apellido Ostendi, con exclusión del de Martínez, de tal suerte que el uso de este último solo, con el nombre, induciría a confusión o desconocimiento de la persona designada, y además existían otras razones, también atendibles por su carácter histórico y patriótico, que calificaban de ilustre el apellido Ostendi, y uniéndole se evitaba su desaparición.

Por ello, cuantos se crean con derecho a oponerse a esta pretensión pueden presentarla ante este Juzgado, a cuyo efecto se les señala el preteritorio término de tres meses, a contar desde el día de la publicación del presente.

Dado en Madrid, a diecinueve de julio de mil novecientos cincuenta y ocho. El Secretario (Firmado).—El Juez de primera instancia (Firmado).

(A.—11.280)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

A los fines determinados en el artículo dos mil treinta y ocho de la ley de Enjuiciamiento Civil, se hace público por el presente que, a instancia de doña Isabel Remondo Sotillo, se sustancia en dicho Juzgado el expediente sobre declaración de ausencia legal de su esposo don Juan Martínez Fernández, que tuvo su último domicilio en la calle del Pacífico, número cuarenta y nueve, antes cuarenta y siete, piso cuarto, número quince, de esta Villa, ingresando en el ejército rojo a últimos de mil novecientos treinta y seis, Cuerpo de Automovilismo, marchando a Francia en marzo de mil novecientos treinta y nueve, sin que desde hace seis años, aproximadamente, se tengan noticias de su paradero.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, por dos veces consecutivas, con intervalo de quince días, se expide el presente en Madrid, a diez de junio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario, Licenciado José Torres.—El Juez de primera instancia (Firmado).

(C.—14.999)

JUZGADO NUMERO 8

EDICTO

Don José Luis Ponce de León y Belloso, Juez de primera instancia número ocho, de esta capital.

Por el presente, y en cumplimiento de lo acordado en los autos ejecutivos que ante este Juzgado insta el Procurador don Federico Bravo Nieves, en nombre de don Agustín Agudo Romo, contra don Roberto Slocker Larosa, para la efectividad de un crédito, se anuncia la venta en pública subasta nuevamente, y por quiebra de la anterior, de una máquina de escribir, marca «Underwood», número 2309475, modelo 5, y de los derechos de traspaso del local de negocio titulado «Bodegas Slocker», sito en la casa número dieciséis de la calle de Juan de Urbiate, de esta capital; fijándose como condiciones las siguientes:

Primera

Los citados bienes salen a la venta en dos lotes separados: uno, para la máquina de escribir, por el tipo de cuatro mil pesetas, en que ha sido tasada, y otro, para los derechos de traspaso, por el tipo de veinticinco mil pesetas, importe de su avalúo; y no se admitirán posturas inferiores a las dos terceras

parezcan ante este Juzgado a declarar y ofrecerles las acciones del procedimiento, quedando de todos modos por el presente instruidos del artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

(G. C.—2.946)

JUZGADOS MUNICIPALES**JUZGADO NUMERO 24****EDICTO**

Don Bernardino Hernández Blázquez, Juez municipal propietario del Juzgado municipal número veinticuatro, de Madrid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita proceso de cognición a instancia de don Eusebio José Fernández Blanco, en contra de don Juan Albó Barril, sobre resolución de contrato de arrendamiento de la casa número noventa y cinco de la calle de Magnolias, y del cual se desconoce su actual domicilio, por el presente se le hace saber la existencia de estos autos y se le emplaza para que en el plazo de seis días improrrogables se persone en dichos autos; apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho; haciéndose constar que las copias de la demanda y documentos se encuentran en la Secretaría de este Juzgado.

Dado en Madrid, a catorce de julio de mil novecientos cincuenta y ocho.—El Secretario (Firmado).—El Juez municipal, Bernardino Hernández.

(A.—11.384)

Notificaciones de sentencia**JUZGADO NUMERO 3**

En el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado contra José Molina Fernández y otros, con el núm. 72, de 1958, por hurto, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 11 de junio de 1958.—El señor don José Martínez Vázquez, Juez municipal titular del Juzgado núm. 3, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por hurto, contra José Molina Fernández, Felipe Santiago Campo Ladredo y Antonia Mourenza Blanco, cuyas demás circunstancias personales constan de autos,

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Molina Fernández, a Felipe Santiago Campo Ladredo y a Antonia Mourenza Blanco, como autor el primero y encubridores los otros dos de una falta de hurto, a la pena de treinta días de arresto al primero, diez días de arresto a cada uno de los otros, a que abonen mancomunada y solidariamente en concepto de indemnización a Andrés Martínez Ruiz y a Macario Ayuso Clemente la cantidad de 87 pesetas con 50 céntimos y al pago de las costas causadas en este juicio por partes iguales, declarándose al primero de abono el tiempo de prisión sufrido, y remitiéndose, una vez firme esta resolución, que será notificada al condenado José Molina Fernández por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, las oportunas hojas al Registro Central de Penados y Rebeldes y testimonios de esta resolución a los Registros Civiles de la naturaleza de los condenados.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—J. M. Vázquez.

Publicación.—Leída y publicada fué la anterior sentencia por el señor Juez municipal que la firma, estando celebrando audiencia pública en el Juzgado el mismo día de su fecha; doy fe.—Ante mí: A. Rodríguez.

Y a fin de que sea notificada en forma la anterior sentencia a José Molina Fernández, de veinticuatro años, soltero, natural de Mestanza; hijo de Julián y de Josefa, que vivió en la calle de Bravo Murillo, 109, y cuyo actual domicilio o paradero se desconoce, expido la presente en Madrid, a 11 de junio de 1958.

(B.—3.865)

JUZGADO NUMERO 4

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 173 de orden, de 1957, por escándalo por embriaguez, contra José Menéndez Menéndez y otros, se ha dictado sentencia con fecha 14 de mayo de 1958, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que debo condenar y condeno a José Lucas Fernández y a Luis Martínez Villar, como autores de una falta de escándalo por embriaguez, penada en el núm. 3.º del art. 570, a las penas de represión privada y multa de 125 pesetas a cada uno, sufriendo en caso de insolvencia quince días de responsabilidad personal subsidiaria en la Cárcel, y al pago de una quinta parte de las costas cada uno de los nombrados; y que debo absolver y absuelvo a José Menéndez Menéndez, Alberto Rodríguez Méndez y José Luis Peñalba de la Concepción, declarando de oficio el resto de las costas.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación a los expresados encartados expido el presente en Madrid, a 6 de junio de 1958.

(G. C.—2.655) (B.—3.744)

En el juicio verbal de faltas que en este Juzgado municipal núm. 4, de Madrid, se sigue bajo el núm. 140, de 1958, por amenazas, a virtud de denuncia de José Salas Leiva, fecha 4 de marzo último, contra José María Lorenzo Rodríguez, Saturnino Ambrosio Anduro y Antonio Dolz del Castellar, se dictó sentencia en 4 de junio actual, cuya parte dispositiva dice lo siguiente:

Fallo: Que declarando de oficio las costas causadas, debo absolver y absuelvo a José María Lorenzo Rodríguez, Saturnino Ambrosio Anduro, Antonio Dolz del Castellar y José Salas Leiva. Notifíqueseles esta sentencia a medio de edicto que será insertado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Pablo Villanueva (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha; doy fe.—Antonio Sicilia (con rúbrica).

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los expresados expido el presente en Madrid, a 17 de junio de 1958.

(G. C.—2.776) (B.—3.893)

JUZGADO NUMERO 6

En el expediente de juicio verbal de faltas que bajo el núm. 96 de orden, del año 1958, se sigue ante este Juzgado municipal núm. 6, de Madrid, por lesiones por imprudencia a María Arranz Santamaría, contra Jesús Benito García, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva, copiados literalmente, dicen así:

Sentencia.—En Madrid, a 12 de junio de 1958.—El señor don Carlos Serratacó Viada, Juez municipal sustituto del núm. 6, de esta capital, habiendo visto el presente juicio de faltas, seguido por lesiones por imprudencia, contra Jesús Benito García,

Fallo: Que debo absolver y absuelvo a Jesús Benito García, declarando de oficio las costas del juicio.—Notifíquese esta sentencia a María Arranz Santamaría por medio de edicto que se publique en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Carlos Serratacó (rubricado).

Dicha sentencia fué publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que conste y sirva de notificación en forma legal a María Arranz Santamaría, que se encuentra en ignorado paradero, expido la presente en Madrid, a 12 de junio de 1958.

(B.—3.802)

JUZGADO NUMERO 8

En el juicio de faltas núm. 217, de 1958, por lesiones, contra Julio Díez Ursa y Bernardo Iglesias Alonso, se ha dictado sentencia, en la que se condena

a Julio Díez Ursa a dos días de arresto menor, y a Bernardo Iglesias Alonso a la pena de ocho días de arresto menor y las costas procesales por iguales partes.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a Julio Díez Ursa expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1958.

(B.—3.705)

En el juicio de faltas núm. 645, de 1957, por lesiones, contra Francisco Salcedo y Ursula Enge Schimanski, se ha dictado providencia, en que se emplaza a José Luis Almanara Nicarte para que en el término de cinco días comparezca ante el Juzgado de instrucción núm. 8, de los de esta capital, sito en General Castaños, núm. 1, a fin de que use de su derecho, si le conviniere.

Y para que conste y sirva de cédula de notificación a José Luis Almanara Nicarte expido el presente en Madrid, a 12 de junio de 1958.

(B.—3.706)

JUZGADO NUMERO 10

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por hurto bajo el núm. 765, de 1954, contra Juan Antonio Pazos Estébanez y Luis Fernández del Pino, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de junio de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo condenar y condeno a Juan Antonio Pazos Estébanez, como autor de una falta de hurto, a la pena de quince días de arresto, que sufrirá en la Prisión Provincial, y al pago de las costas, y debo absolver a Luis Fernández del Pino, declarando de oficio las costas que le correspondan.

Y para que sirva de notificación a Juan Antonio Pazos Estébanez y a Luis Fernández del Pino expido el presente en Madrid, a 19 de junio de 1958.

(G. C.—2.761) (B.—3.861)

En el expediente de juicio de faltas seguido en este Juzgado por coacción bajo el núm. 262, de 1958, contra Luis Pérez Ruiz, ha recaído la sentencia que, copiada, dice:

Sentencia.—En Madrid, a 19 de junio de 1958.—Vistos por el señor don Mariano Sanchis Jiménez de Rada, Juez municipal de este Juzgado; y

Fallo: Que debo absolver y absuelvo libremente a Luis Pérez Ruiz de la falta de coacción denunciada, declarando de oficio las costas causadas en este procedimiento.

Y para que sirva de notificación a Carmen González Martínez y a Rafaela Gambero Escaño expido el presente en Madrid, a 19 de junio de 1958.

(G. C.—2.761) (B.—3.862)

Notaría de D. Nicolás Angulo García-Diego**MIRAFLORES DE LA SIERRA****EDICTO**

Don Nicolás Angulo García-Diego, Notario de Miraflores de la Sierra.

Hago saber: Que a requerimiento de don Luis Rodríguez Revilla, en su condición de Jefe del Grupo Sindical de Colonización número 312, de Guadalix de la Sierra, integrado por los propietarios de los huertos, prados y linas sitios en este término municipal, que forman los llamados «Heredamiento de Entrerios» (margen derecha aguas arriba), «Heredamiento de Entrerios» (margen izquierda aguas arriba), «Heredamiento de la Cruz del Humilladero, Eras de Enmedio y de Arriba, Linares del Gorrional y Prados del Cementerio», «Heredamiento de Robledo y Dehesa Llana» y «Heredamiento de El Sargal», se está tramitando en esta Notaría acta de notoriedad para acreditar el aprovechamiento por prescripción de:

Las aguas del río Miraflores, derivadas de su margen izquierda, aguas abajo, al sitio conocido con el nombre de

«Cercado del Gallo», con destino al riego de los prados que integran el llamado «Heredamiento de Entrerios» (margen derecha aguas arriba), con una superficie regable aproximada de 11,50 hectáreas.

Las aguas del río Miraflores, derivadas de su margen derecha, aguas abajo, al sitio conocido con el nombre de «Huerta de Castro», con destino al riego de los huertos o linas y prados que integran el llamado «Heredamiento de Entrerios» (margen izquierda aguas arriba), con una superficie regable aproximada de 5,57 hectáreas.

Las aguas del río Guadalix (así llamado a partir del punto en que unen sus cauces los ríos Miraflores y Bustarviejo), derivadas de su margen derecha, aguas abajo, al sitio conocido con el nombre de «Entrerios», con destino al riego de las huertas y prados que integran el llamado «Heredamiento de la Cruz del Humilladero, Eras de Enmedio y de Arriba, Linares del Gorrional y Prados del Cementerio», con una superficie regable aproximada de 57,17 hectáreas.

Las aguas del río Guadalix, derivadas de su margen izquierda, aguas abajo, al sitio conocido con el nombre de «Cuesta del Arenal», con destino al riego de los linas que integran el llamado «Heredamiento de Robledo y Dehesa Llana», con una superficie regable aproximada de 26,25 hectáreas.

Las aguas del río Guadalix, derivadas de su margen izquierda, aguas abajo, al sitio conocido con el nombre de «Tierra Colorada», con destino al riego de los huertos o linas y prados que integran el llamado «Heredamiento de El Sargal», con una superficie regable aproximada de 4,68 hectáreas.

Todos los sitios detallados se hallan enclavados en término municipal de Guadalix de la Sierra.

Los referidos cinco aprovechamientos se realizan por medio de las correspondientes presas enclavadas en el cauce del río, que derivan las aguas a las caceras existentes al pie de ellas, siendo el caudal aprovechable el total, que, rudimentariamente medido, ha resultado ser de unos veinte, quince, cincuenta, treinta y cinco y veintinueve litros, todos ellos por segundo y respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que, cuantos se consideren interesados, puedan comparecer en esta Notaría a exponer y justificar su derecho, de conformidad con lo dispuesto en las reglas cuarta y quinta del artículo 70 del vigente Reglamento Hipotecario, de 14 de febrero de 1947.

Miraflores de la Sierra, a 22 de julio de 1958.—El Notario, Nicolás Angulo.

(A.—11.292)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de ropas en la C. E. R., número 12.858, por 1.250 pesetas, de fecha 13 de julio de 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 23 de julio de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—11.288)

Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid

Solicitado duplicado del resguardo de empeño de alhajas en la C. E. A., número 22.520, por 750 pesetas, de fecha 26 de noviembre de 1957, se anuncia será expedido, anulándose el primitivo, si durante treinta días, desde hoy, no se presenta reclamación en contrario.

Madrid, 26 de julio de 1958.—El Interventor (Firmado).

(A.—11.289)